



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCIÓN -DE-MP-097-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

VISTA: Para Resolver sobre la Actualización en relación al Plan de Manejo **BP-J2-014-1999-II** en el sitio denominado **SAN FRANCISCO DE LEPAGUARE**, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, propiedad del señor **Carlos Armando Zelaya**.

CONSIDERANDO: Que obra al Expediente **ICF-510-12** Solicitud de Inspección de un sitio sobre el cual se solicita la Aprobación de un Plan de Manejo y Sobre el cual existe un supuesto traslape de otro Plan de Manejo, presentado por la **Abogada Ana Luz Argueta de Guilbert**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor José Edildo Castro Zelaya, extremo que acredita mediante Carta Poder otorgada a su favor en el Expediente **0035-07**; mismo que se acumula al Expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que se agrega a las presentes diligencias Dictamen Técnico **CIPF 0692-2012**, el cual señala, el área solicitada presenta un traslape de 13.05 hectáreas con el Plan de Manejo San Francisco de Lepaguare y San Antonio de Horcones registro **BP-J2-014-1999-II** a favor del señor Carlos Armando Zelaya Rosales, aprobado para el periodo 2007-2011.

CONSIDERANDO: Que obra a folios del Expediente de mérito Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de Juticalpa, mismo que señala que se realizó inspección de campo verificándose los límites del Plan de Manejo del señor José Edildo Castro, los cuales están bien definidos por cerco de alambre de púas, el Plan de Manejo **BP-J2-014-1999-II**, a favor del señor Carlos Armando Zelaya Rosales, está aledaño al Plan de manejo del señor José Edildo Castro en la cual los divide calle de por medio de ambos planes, según lo observado en el área y de acuerdo a los puntos tomados con GPS no existen límites del Plan de Manejo **BP-J2-014-1999-II**, verificándose bien los límites del señor José Edildo Castro; concluyendo que **NO EXISTE TRASLAPE** alguno físicamente (límites), y al comprobar con las entrevistas realizadas a varias personas del lugar, donde aseguran que no hay traslape con el



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

1. Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal proceda Actualizar su base de Datos en relación al área del Plan de Manejo BP-J2-014-1999-II, ya que en el campo no existe traslape con el área solicitada por el señor José Edildo Castro Zelaya en el Sitio San Francisco de Lepaguare, ubicado en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho; y se ponga en conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal.-NOTIFIQUESE.


DIRECCION EJECUTIVA

ICF

SECRETARIA GENERAL

